

**Poder Judicial de la Nación**

///nos Aires, 25 de octubre de 2004.

AUTOS Y VISTOS:

A fin de resolver respecto del pedido de libertad condicional interpuesto por el condenado XXXXXXXX.

Y CONSIDERANDO:

Que por sentencia definitiva dictada con fecha 11 de octubre de 2001, en la causa N° 656 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 20 de esta ciudad, el nombrado fue condenado a la pena única de siete años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la pena de cinco años de prisión, accesorias legales y costas, dictada en la misma causa N° 656 el 12 de mayo de 1999 y de la recaída el 27 de febrero de 2001, en la causa N° 410 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de esta ciudad, en la cual fue condenado por el delito de tenencia ilegítima de Documento Nacional de Identidad ajeno, a la pena de un año de prisión y a la pena única de tres años y ocho meses de prisión. Inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, accesorias legales fijadas en los artículos 12 y 19 del Código Penal y costas, que se le impusiera ante dicho Tribunal el 4 de noviembre de 1999 en la causa N° 337, por el delito de falsificación de documento para acreditar la identidad de las personas en forma reiterada -cinco hechos-. Que dicha pena vencerá el 28 de marzo de 2005 (ver fs. 78/83 vta.).

Que el condenado XXXXXX cumplió en

///detención hasta el día de la fecha: siete años y veintidós días.

Que el Consejo Correccional del Complejo Penitenciario Federal N° 2 -Marcos Paz-, atento lo manifestado a fs. 234/235, se expide en forma negativa a la concesión del presente beneficio en virtud de registrar causa pendiente de resolución judicial. Si bien también refiere que el interno XXXXXXXX posee buena calificación y un hogar integrado y contenedor. Que el nombrado en septiembre de 2004 fue calificado con conducta muy buena (8) y concepto bueno (6), no habiendo sido pasible de sanciones disciplinarias.

Que el Señor Representante del Ministerio Público Fiscal, conforme lo dictaminado a fs. 253, se opone a que se le conceda a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la libertad condicional.

Que el Señor Defensor Oficial de acuerdo a lo manifestado a fs. 255/256, solicita se conceda a su asistido el beneficio en estudio.

Que en virtud de lo cual, la presente causa se encuentra en condiciones de ser resuelta. Que también cabe agregar que considero que se encuentran cumplidas en el caso la totalidad de las condiciones taxativamente enumeradas en los artículos 13 -primer párrafo-, 14 y 17 del Código Penal, por lo que la petición resulta, en principio procedente.

Que sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta que el interno XXXXXXXXXXXXXXXX registra en trámite la causa ///

## **Poder Judicial de la Nación**

///Nº 997 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 6 de esta ciudad, a disposición de quien también se encuentra detenido, entiendo que ello imposibilitará el cumplimiento de las obligaciones inherentes al beneficio en cuestión (artículo 13 del Código de fondo), resolveré esta incidencia, concediendo la libertad anticipada que se impetra, pero supeditando la efectivización de la soltura del sentenciado a la recuperación de su libertad en dicha sede, remitiéndole a sus efectos, copia certificada de la presente. Ello así dado que en dicho proceso, sin perjuicio de la medida cautelar que pesa en su contra, Suarez goza de la presunción de inocencia que ampara la primera oración del art. 18 de la Constitución Nacional.

Que lo que aquí se resuelve no genera agravio alguno a las partes, dado que sólo se hará efectivo el beneficio aquí concedido en caso de cesar el interés en la detención informado por dicho tribunal. Ello así ha sido confirmado por lo resuelto con fecha 9 de junio de 2003, en la causa Nº 14.988 (causa Nº 4815, Rodríguez, Carlos A. s/rec. de Casación, reg. 5956), de la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal.

Por lo cual, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Fiscal (fs. cits.) y lo dispuesto por la citada norma legal,

### RESUELVO:

I) CONCEDER LA LIBERTAD CONDICIONAL interpuesta en la presente causa Nº 971/11.124, por el condenado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respecto de la pena única

oportunamente impuesta en la causa N° 656 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 20 de esta ciudad (artículo 13 del Código Penal).

- I) II) SUPEDITAR la efectivización del beneficio concedido en el punto dispositivo anterior y la consecuente soltura de XXXXXXXXXX, al cese del interés en su detención por parte del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de esta ciudad, respecto de la causa N° 997.

Notifíquese, a cuyo efecto, líbrense oficios al Señor Director del Complejo Servicio Penitenciario Federal N° 2 -Marcos Paz- y al citado Tribunal.-

ml.